

SESION ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2009

AREA SOSTENIBILIDAD, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO TECNICO DE SOSTENIBILIDAD DE RECURSOS Y ENERGIA

PO0000159249

12.- Encomienda de gestión de la planta de selección y clasificación de envases ligeros del Complejo Ambiental de Tenerife (Arico).

En relación con el expediente de relativo a la ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA PLANTA DE SELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE ENVASES LIGEROS DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE (ARICO) y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS.

I.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejercicio de sus competencias, gestiona la Planta de Selección y Clasificación de Envases Ligeros.

Esta instalación fue puesta a disposición de esta Corporación Insular mediante Acta de entrega de fecha 17 de abril de 2002, en el marco del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sobre el Complejo Medioambiental de Arico, suscrito el 20 de julio de 1998, modificado mediante Addenda suscrita el 6 de junio de 1999.

Asimismo, hasta el próximo 30 de junio de 2009 ha estado siendo gestionada indirectamente por la entidad concesionaria del PIRS (VERTRESA UTE), en virtud de sucesivos acuerdos de incorporación temporal de infraestructuras, adoptados por el Consejo de Gobierno Insular.

El último acuerdo de incorporación temporal tuvo lugar por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente nº 120381, de 30 de diciembre de 2008, cuyo parte dispositiva establecía:

“(…)

SEGUNDO.- Autorizar la prórroga de SEIS (6) MESES de la integración temporal de las instalaciones que se relacionan a continuación en la concesión del PIRS, en los términos previstos en el presente Decreto y, en particular, de los acuerdos del Pleno de 29 de octubre de 2004, del Consejo de Gobierno Insular de fecha 4 de diciembre de 2006 y 9 de abril de 2007, de los Decretos del Sr. Presidente de fecha 27 de abril y 13 de julio de 2005 y de la Resolución del Consejero Insular de Medio Ambiente de fecha 3 de julio de 2007: (...)

- Planta de Clasificación de Envases (...).”

El Decreto fue ratificado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 12 de enero de 2009.

II.- La Unidad de Inspección, Planificación y Ejecución del Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía emitió el 10 de junio de 2009 informe mediante el cual se clarificaba la situación del PIRS, dejando constancia de aquellas instalaciones que debían entenderse fuera del mismo, entre las cuales se encuentra la Planta de Selección y Clasificación de Envases Ligeros.

Dicho informe será sometido a la consideración del Consejo de Gobierno Insular para su toma en consideración y autorización, en el marco del proceso de modificación del sistema de gestión del PIRS promovido por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de noviembre de 2007, mediante el cual se autorizaba el inicio de dicho expediente.

III.- La Unidad de Inspección, Planificación y Ejecución ha elaborado la siguiente documentación, que obra en el expediente:

- REGLAMENTO Y ESTUDIO ECONÓMICO DE COSTES DE EXPLOTACIÓN DE LA PLANTA DE ENVASES LIGEROS DEL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE ARICO. ISLA DE TENERIFE, de fecha 10 de junio de 2009:
 - **Anejo 1.-** COSTE DE MANTENIMIENTO Y CONSUMO ELÉCTRICO.
 - **Anejo 2.-** DETALLES DE LOS COSTES DE FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA.
 - **Anejo3.-** STOCK NECESARIO.
 - **Anejo 4.-** REGLAMENTO PARA LA GESTION DE LA PLANTA DE SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE ENVASES LIGEROS DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE.

En el citado documento se realiza un estudio económico del coste de funcionamiento de la instalación, analizando los distintos factores (personal; maquinaria; material; combustible; elementos móviles; etc.) y atendiendo a diversas opciones: un turno; un turno y medio o dos turnos.

En el Reglamento incluido en el Anejo 4 se enumera una serie de características y condiciones técnicas de la gestión de la Planta de Separación y Clasificación de Envases Ligeros; realizándose una descripción del funcionamiento de la Planta (admisión de residuos de envases; distintos procesos internos; salida de material clasificado y del rechazo y correspondiente destino; medios materiales; recursos humanos; horario, etc).

IV.- De acuerdo con la información contenida en el estudio económico, la **estimación del coste de funcionamiento** de la Planta de Separación y Clasificación de Envases Ligeros es el siguiente:

“COMO RESUMEN LOS COSTES DE FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN.

En la tabla adjunta se compara los costes por capítulos del funcionamiento de las distintas posibilidades de operación:

	UN TURNO	TURNO Y MEDIO	DOS TURNOS
<i>Personal</i>	595 302.00	828 108.00	1 060 914.00
<i>Consumos</i>	70 830.32	121 115.04	181 323.98
<i>Mantenimiento</i>	141 064.96	194 663.17	248 298.50
<i>Varios</i>	123 611.25	146 905.45	170 199.64
Subtotal	930 808.53	1 290 791.66	1 660 736.12
<i>Gastos de Gestión (8,00%)</i>	74 464.68	103 263.33	132 858.89
<i>I.G.I.C. (5,00%)</i>	50 263.66	69 702.75	89 679.75
Totales	1 055 536.87	1 463 757.74	1 883 274.76

Se incluye el estudio a UN TURNO a fin de comparar el incremento de presupuesto, no obstante se empezará a funcionar con TURNO Y MEDIO y cuando el volumen de envases lo permita se pasará a funcionar con DOS TURNOS.

El detalle de los costes de funcionamiento se incluye en el **Anejo 2.**

El coste total del stock de materiales asciende a la cantidad de **40 073.03 con I.G.I.C. incluido**, cantidad que solo se tiene que adquirir una sola vez.”.

Asimismo, según se establece en el Reglamento de gestión de la Planta (Anejo 4):

“13.- REVISIÓN DE PRECIOS

A efectos de garantizar el equilibrio económico de la encomienda, el coste de ejecución del servicio será revisado anualmente en función de las desviaciones presupuestarias y de las previsiones de modificación que afecten a los distintos elementos que intervienen en el proceso de ejecución del servicio, ajustándose los precios con independencia del IPC. Subsidiariamente se aplicará el IPC anual publicado por el INE para la provincia de Santa Cruz de Tenerife”.

V.- El Jefe del Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía emitió informe el 10 de junio de 2009 en el que se puso de manifiesto los siguientes extremos:

- Justificación de la encomienda de gestión a SINPROMI.
- Prórroga excepcional, por el plazo de un mes, de la integración temporal de la Planta de Selección y Clasificación de Envases Ligeros en la concesión del PIRS.
- Duración de la encomienda de gestión del 1 de agosto de 2009 a 31 de diciembre de 2013.
- Coste de gestión de la planta conforme a precios de mercado.
- Abono del coste de gestión mediante pagos bimestrales.

VI.- La gestión de la Planta de Selección y Clasificación de Envases Ligeros, de acuerdo con los términos de la documentación analizada, será desarrollado, en virtud de una ENCOMIENDA DE GESTIÓN, por la empresa denominada **Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, Sociedad Limitada (en adelante SINPROMI)**, con domicilio social en el Palacio Insular, Plaza de España s/n, 38003, Santa Cruz de Tenerife y C.I.F. nº B-38/316121, cuyo capital social pertenece íntegramente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

De acuerdo con la documentación que obra en el expediente, la prestación que constituye el objeto de la presente Encomienda es la gestión de la Planta de Selección y Clasificación de Envases Ligeros.

Dicho proyecto, de acuerdo con lo expuesto en el antecedente VI y el fundamento jurídico segundo, será acometido por SINPROMI, empresa que ostenta la condición de medio propio y servicio técnico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Precisamente, en el art. 4.1n) puesto en relación con el art. 24.6, ambos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), **se excluyen expresamente del ámbito de aplicación de esta Ley los negocios jurídicos que un poder adjudicador (como es el caso del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con el art. 3.3.a de la LCSP) encargue a una entidad que tenga la consideración de medio propio y servicio técnico de aquél.**

Estos entes tienen la consideración de medios propios y servicios técnicos de un poder adjudicador cuando este último sea el destinatario de la parte esencial de su actividad y ostente sobre los primeros un control análogo al que pueda ejercer sobre sus propios servicios. Asimismo, en el caso de sociedades mercantiles, la totalidad de su capital social tendrá que ser de titularidad pública.

En este sentido, la Base 80ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2009 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, regulan las encomiendas de gestión que realicen

las distintas Áreas gestoras, de conformidad con la normativa aplicable, a favor de las sociedades de capital íntegramente público.

Asimismo, tanto en la fase de tramitación del expediente de encomienda como durante la ejecución de las prestaciones objeto de la misma se deberá atender a las siguientes determinaciones:

- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular (CGI 00000151318) de 14 de julio de 2008.
- Circular 1/209, de la Intervención General, de 29 de abril de 2009.

A tal efecto se establece en la referida Base 80ª que la realización de los encargos de actuaciones o actividades que se acometan deberán estar comprendidas dentro del **objeto social de la entidad encomendada** y venir precedido de los **preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto**, que abordarán necesariamente, entre otros aspectos, la concreción de la actividad de carácter material, técnico o de servicios objeto de la misma y las razones habilitantes para su realización, ya sean de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, y tanto en su tramitación como en su ejecución, además de las disposiciones legales vigentes, habrán de ser observadas las directrices de actuación establecidas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2008 y, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 15.3 de la LRJ-PAC, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia, en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

SEGUNDO.- CONSIDERACIÓN DE SINPROMI, SL COMO MEDIO PROPIO SERVICIO TÉCNICO DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

La empresa sobre la que recae la encomienda de gestión es SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SOCIEDAD LIMITADA, con domicilio social en el Palacio Insular, Plaza de España s/n, 38003, Santa Cruz de Tenerife y C.I.F. nº B-38/316121, cuyo capital social pertenece íntegramente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, según se desprende del artículo 6 de los Estatutos de la citada Sociedad, constituida por tiempo indefinido en Escritura autorizada por el Notario D. José Manuel García Leis el día 15 de febrero de 1993, con el nº 396 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Tenerife, al Tomo 889, Folio 215, Hoja TF-4.592, inscripción 1ª.

Esta empresa modificó sus Estatutos en Junta General Extraordinaria y Universal celebrada el 28 de noviembre de 2008, cuyos acuerdos se elevaron a público ante el Notario D. Isidoro González Barrios el día 19 de enero de 2009, con el nº 156 de su Protocolo.

La modificación de los Estatutos Sociales aprobada fue la siguiente:

Se añade el Artículo 2º bis de los Estatutos Sociales, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el art. 24.6 de la LCSP, cuya redacción es:

“ARTÍCULO 2º bis. Medio propio y servicio Técnico.

- a) *El Cabildo Insular de Tenerife es propietario exclusivo de todas las acciones representativas del capital social que podrá ser aumentado con arreglo a la disposición de la legislación vigente sobre la materia.*
- b) *Al ser el Cabildo de Tenerife el propietario exclusivo de las acciones y ostentar sobre la Sociedad un control análogo al que tiene sobre sus servicios, ésta tendrá el carácter de medio propio y servicio técnico de la corporación Insular quien le podrá encomendar cualesquiera actividades comprendidas o relacionadas con su objeto social, de acuerdo con el siguiente régimen:*

La encomienda se efectuará expresamente por el órgano competente de la institución insular, en función de la materia y la cuantía y deberá determinar:

- *La actividad material, técnica o de servicios que se le encomiende, incluyendo, en su caso, la forma o condiciones de su prestación.*

- *Plazo de vigencia de la encomienda y fecha de su inicio; pudiendo aquel plazo, en su caso, ser prorrogado por decisión del órgano competente del Cabildo Insular.*

- *Cantidad que se le transfiera para su ejecución, u, en su caso, las anualidades en que se financie con sus respectivas cuantías, incluyendo los gastos de gestión a percibir por la Sociedad.*

- *Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, quedando enterado de la encomienda efectuada o, en casos de urgencia, de la Gerencia, dando cuenta a aquel Consejo en la primera sesión que celebre.*

- *No será necesario documento alguno de formalización de la encomienda, siendo suficiente con el acuerdo de encargo por el órgano competente de la Corporación Insular y el acuerdo del Consejo de Administración o, en su caso, de la Gerencia, de quedar enterado.*

- *La encomienda se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia de la misma, o, en su caso, de su prórroga o prórrogas y en aquellos otros casos en que el órgano competente de la corporación Insular así lo acuerde.*

c) *Asimismo, al encontrarse todas las competencias insulares en materia de servicios sociales y sociosanitarios descentralizadas en el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), Organismo Autónomo Local como forma directa de prestación de servicios al amparo de lo previsto en el artículo 85.2.A)b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, SINPROMI, SL tendrá el carácter de medio propio y servicio técnico del IASS quien podrá encomendar cualesquiera actividades comprendidas o relacionadas con su objeto social, mediante acuerdo del órgano competente por razón de la competencia orgánica y cuantía, y de acuerdo con el mismo régimen anterior.*

d) *En todo caso, la Sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Cabildo de Tenerife y/o por el IASS, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de la misma”.*

Asimismo, el artículo 16 de los Estatutos de SINPROMI, dispone respecto del Presidente y Vicepresidente que: *“El presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ejercerá las funciones de presidente del Consejo de Administración y de la entidad, correspondiéndole las atribuciones que expresamente se le asignan a continuación: (...)*

2.- Ostentar la representación del consejo en toda clase de actos (...).”

Asimismo, de acuerdo con el art. 4.2 de la LCSP, las encomiendas de gestión se regulan por sus normas especiales, aplicándose los principios de la LCSP para resolver eventuales dudas y lagunas.

En este sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), las Entidades locales, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus competencias, tienen plena capacidad jurídica para obligarse, de acuerdo con la Constitución y las leyes.

Por su parte, el art. 1.255 del Código Civil establece que los contratantes pueden establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios a la Ley, a la moral ni al orden público.

TERCERO.- OBJETO DE LA ENCOMIENDA, MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN Y RAZONES HABILITANTES.

El **objeto** de la encomienda es la gestión de la Planta de Selección y Clasificación de Envases Ligeros del Complejo Ambiental de Tenerife (Arico), de acuerdo con la documentación que obra en el expediente.

En cuanto a la **habilitación** de la Encomienda, se ha puesto de manifiesto en el informe del Jefe del Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía de fecha 10 de junio de 2009.

CUARTO.- PRESUPUESTO DE LA ENCOMIENDA Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El coste de gestión de la planta dependerá de los turnos que se establezcan, siendo la estimación de presupuesto la siguiente:

	UN TURNO	TURNO Y MEDIO	DOS TURNOS
<i>Personal</i>	595 302.00	828 108.00	1 060 914.00
<i>Consumos</i>	70 830.32	121 115.04	181 323.98
<i>Mantenimiento</i>	141 064.96	194 663.17	248 298.50
<i>Varios</i>	123 611.25	146 905.45	170 199.64
Subtotal	930 808.53	1 290 791.66	1 660 736.12
<i>Gastos de Gestión (8,00%)</i>	74 464.68	103 263.33	132 858.89
<i>I.G.I.C. (5,00%)</i>	50 263.66	69 702.75	89 679.75
Totales	1 055 536.87	1 463 757.74	1 883 274.76

El **abono del precio** se realizará con carácter anticipado y con periodicidad bimestral. Finalizado cada periodo bimestral SINPROMI vendrá obligada a la presentación de las facturas correspondientes, de acuerdo a las unidades de presupuesto aprobadas y ejecutadas, las cuales deberán ser conformadas por el Director del Programa.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en las circulares 2/2005 y 1/2009 de la Intervención General, SINPROMI, SL, deberá dejar constancia en su informe de gestión y, en su caso, en el apartado correspondiente de de la Memoria de las Cuentas Anuales, de la actividad encomendada.

Los gastos derivados de la presente encomienda de gestión se acomodarán a la siguiente previsión temporal:

2009	649.972,09 €
2010	1.463.757,74 €
2011	1.463.757,74 €
2012	1.463.757,74 €
2013	1.463.757,74 €
2014	1.463.757,74 €
total	7.968.760,79 €

El gasto correspondiente a la anualidad del ejercicio 2009 se sufragará con cargo a la partida presupuestaria 2009.151.442B.22709, P.I. 09/25.

Dado que se trata de un **gasto plurianual** y según dispone la base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto 2009, corresponde al Consejo de Gobierno Insular, *previo informe del Servicio de Presupuesto y Gasto Público* sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de ejercicios futuros, la autorización de los gastos plurianuales, incluidas la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes.

Asimismo, siguiendo con la base 41ª, todo expediente de **gasto con cargo a ejercicios futuros** requiere, con carácter previo a su autorización, **informe favorable expreso del Servicio de Presupuesto y Gasto Público**.

En cuanto a la fiscalización de los gastos plurianuales por parte de la Intervención General, se requiere, con carácter obligatorio, la existencia del oportuno documento contable de futuro.

QUINTO.- REPRESENTANTES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y DE SINPROMI, SL EN EL MARCO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

De conformidad con las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria de fecha 14 de julio de 2008:

“No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la entidad encomendada y la Administración (...). Las órdenes deben comunicarse al Coordinador de la encomienda o persona de la entidad encomendada que se designe, que será la persona que, a su vez, transmita las órdenes al personal adscrito a la encomienda.”.

De acuerdo con lo anterior, en el marco de la encomienda, el Cabildo Insular de Tenerife designa como representante a D. Arturo Arévalo Morales, Responsable de la Unidad de Inspección del Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía.

Asimismo, por parte de SINPROMI, SL se deberá designar al Coordinador de la encomienda o persona que asuma la representación de esta entidad en sus relaciones con la Corporación Insular.

SEXTO.- DESARROLLO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

La gestión de la planta se realizará conforme a las determinaciones incluidas en el REGLAMENTO Y ESTUDIO ECONÓMICO DE COSTES DE EXPLOTACIÓN DE LA PLANTA DE ENVASES LIGEROS DEL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE ARICO. ISLA DE TENERIFE.

En cuanto a las necesidades del personal requerido para el desarrollo de la prestación objeto de la encomienda, y siguiendo con las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria de fecha 14 de julio de 2008:

“La Administración no deberá indicar a la entidad encomendada quienes son las personas a contratar para el desarrollo de la encomienda, ya que ello choca frontalmente con los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso al empleo público aplicables a todas las entidades encomendadas ya sean entes de derecho público o sociedades mercantiles públicas.

Por tanto, será la entidad encomendada la que seleccione al personal a adscribir a la encomienda de gestión, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 y D.A. 1ª de la Ley 7/07, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, sin que participe la Corporación en dicha selección. (...)

La entidad encomendada debe gestionar completamente la encomienda en todos sus aspectos y con los criterios que estimase oportunos dentro de las directrices generales marcadas por la Administración encomendante, y con los medios propios o cedidos por la Administración.”.

Asimismo, la contratación que realice SINPROMI, SL. con terceros en el marco de ejecución de obras, trabajos, prestación de servicios u otras actuaciones encomendadas previstas en el apartado anterior, quedará sujeta a las prescripciones de la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales comunitarios, es decir, los sujetos a regulación armonizada, deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 121.1 y 174 de la LCSP.

SÉPTIMO.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El tratamiento de datos de carácter personal que resulte necesario con ocasión del desarrollo del Proyecto objeto de la encomienda, se regirán por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal (en adelante LOPD), de tal forma que el Cabildo Insular de Tenerife ostentará la condición de **responsable del tratamiento**, mientras que la empresa SINPROMI SL tendrá la consideración de **encargada del tratamiento**.

El presente documento surtirá los efectos propios del contrato previsto en el art. 12.2 de la LOPD, conforme a las siguientes indicaciones que deberá seguir SINPROMI SL:

- Realizará el tratamiento de los datos de carácter personal, únicamente, conforme a las indicaciones del Cabildo Insular de Tenerife.

- No podrá utilizar tales datos con otro fin distinto al que figura en este contrato de tratamiento, no pudiendo comunicarlo a otras personas, ni siquiera para su conservación.
- Tratará los ficheros con los datos personales facilitados conforme a las políticas y normativas de seguridad que resulte aplicables para garantizar la confidencialidad e integridad en función de la naturaleza de los datos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.
- Una vez cumplida su finalidad, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Cabildo Insular de Tenerife, así como cualquier soporte o documentos en que conste cualquier dato de carácter personal.
- En el caso de que la empresa encargada del Proyecto destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las eventuales infracciones en que hubiera incurrido.

OCTAVO.- PRÓRROGA EXCEPCIONAL DE LA INTEGRACIÓN TEMPORAL DE LA PLANTA DE SELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE ENVASES LIGEROS EN LA CONCESIÓN DEL PIRS.

De acuerdo con los términos del informe evacuado por el Jefe del Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía el 10 de junio de 2009:

“Por otra parte, la Planta de Selección y Clasificación de Envases Ligeros está siendo gestionada transitoriamente por la entidad concesionaria del PIRS (VERTRESA UTE), esta situación coyuntural tiene como límite temporal el 30 de junio de 2009.

Sin embargo, la decisión de acometer el cambio del sistema de gestión indirecta a directa, conlleva una serie de trámites y reajustes, tanto internos como externos, que hacen inviable el cumplimiento del plazo anterior, siendo por ello necesario autorizar una prórroga excepcional, por un período de UN (1) MES, de la integración temporal de la planta en la concesión del PIRS, para poder así culminar dicho proceso sin que se ocasionen distorsiones al propio servicio.

Dicha prórroga se producirá en los mismos términos que las anteriores, especialmente la autorizada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de 30 de diciembre de 2008, ratificada por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 12 de enero de 2009.”

NOVENO.- TRAMITACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DIRECTA.

De acuerdo con el art. 86.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), *el tratamiento y aprovechamiento de los residuos se encuentra entre los servicios esenciales reservados a las Entidades locales.*

Asimismo, conforme al esquema dispuesto en los arts. 9 y 12 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases (en adelante LERE), dicha instalación se configura como un elemento integrado en el sistema de recogida y tratamiento de los residuos de envases, de tal suerte que tras la recogida selectiva realizada por los municipios se traslada a dicha planta para su clasificación por materiales, los cuales son puestos a disposición de los gestores autorizados designados por el correspondiente Sistema Integrado de Gestión (ECOEMBES).

Por lo tanto, de acuerdo con lo expuesto, nos encontramos ante una instalación integrada en el sistema de gestión de residuos urbanos competencia del Cabildo Insular de Tenerife, cuya explotación está siendo asumida provisionalmente, en los términos expuestos en el fundamento

jurídico octavo, por VERTRESA UTE, entidad concesionaria del PIRS, mediante gestión indirecta.

En este sentido, dado que la instalación en cuestión va a ser gestionada por SINPROMI, sociedad mercantil de capital perteneciente íntegramente al Cabildo Insular de Tenerife, tal actuación supone un cambio en el sistema de gestión instaurado hasta el momento, si bien provisionalmente por las razones expuestas en los distintos acuerdos adoptados al respecto, pasando de gestión indirecta a directa.

Por lo tanto, de acuerdo con el art. 42.2 del Decreto de 17 de junio de 1956, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante RSCL), *para el establecimiento de la gestión directa de servicios que no tengan carácter económico, mercantil o industrial bastará el acuerdo de la Corporación en pleno.*

En cuanto a la tramitación del expediente, en el mismo concurre la prórroga excepcional de la integración temporal de la planta en la concesión del PIRS y la implantación del sistema de gestión directa mediante la encomienda de gestión, de carácter plurianual, a SINPROMI, una sociedad de capital íntegramente del Cabildo Insular de Tenerife. Por lo tanto, las actuaciones serán las siguientes:

- Informe del Servicio de Presupuesto y Gasto Público sobre el gasto plurianual y con cargo a ejercicios futuros (bases 40ª y 41ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2009).
- Fiscalización de la Intervención General.
- Informe del Responsable de la Asesoría Jurídica.
- Poner en conocimiento del Servicio de Presupuestos y Gasto Público la encomienda de gestión, al ser la empresa encomendada una sociedad de capital íntegramente público.
- En cuanto a la formalización de la encomienda de gestión, no se precisa documento alguno, siendo suficiente el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular y la posterior toma en conocimiento por parte del Consejo de Administración o de la Gerencia de Sinpromi, SL.
- Publicación de la encomienda en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

DÉCIMO.- COMPETENCIA.

De acuerdo con el art. 123.1.k) de la LBRL, de aplicación al Cabildo Insular de Tenerife en virtud de su Disposición Adicional 14ª, la determinación de las formas de gestión de los servicios se encuentra entre las atribuciones del Pleno.

En similares términos se expresa el citado art. 42.2 del RSCL y el art. 41.2.q) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que atribuye al Pleno el establecimiento de la gestión directa de servicios y la determinación de las formas de gestión de los servicios, respectivamente.

Asimismo, el presente expediente se tramita en el marco de las competencias asignadas al Área de Sostenibilidad, Territorio y Medio Ambiente en virtud del acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria del Pleno de esta Corporación Insular de fecha 5 de julio de 2007 y de las atribuciones conferidas al Consejero Insular de Medio Ambiente en virtud del Decreto de designación de fecha 5 de julio de 2007.

Por todo lo expuesto, el Pleno, con 17 votos a favor (14 de los consejeros del grupo CC y 3 de los consejeros del Grupo PP) y la abstención de los 9 consejeros del grupo socialista, acuerda:

Primero.- Autorizar una prórroga excepcional, por un plazo de **UN (1) MES**, hasta el **31 de julio de 2009**, de la integración temporal de la Planta de Selección y Clasificación de Envases Ligeros en la concesión del PIRS, en los términos previstos en el presente acuerdo y, en particular, del Decreto del Sr. Presidente de fecha 30 de diciembre de 2008, ratificado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 12 de enero de 2009.

Segundo.- Autorizar el cambio de la forma de gestión de la Planta de Selección y Clasificación de Envases Ligeros del Complejo Ambiental de Tenerife (Arico), de gestión indirecta, mediante concesión, a gestión directa mediante empresa de capital íntegramente público.

Tercero.- Autorizar la ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA PLANTA DE SELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE ENVASES LIGEROS a la SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SOCIEDAD LIMITADA (SINPROMI SL), con domicilio social en el Palacio Insular, Plaza de España s/n, 38003, Santa Cruz de Tenerife y C.I.F. nº B-38.316.121, con una duración de el 1 de agosto de 2009 a 31 de diciembre de 2014 y un presupuesto que asciende a un total de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.968.760,79 €), gastos e impuestos incluidos.

Cuarto.- Autorizar y disponer a favor de la empresa SINPROMI SL un importe de 7.968.760,79 € conforme al siguiente detalle:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe
2009	09.151.442B.22709 (P.I. 09/25)	649.972,09 €
	10.151.442B.22710 (P.I.	
2010	09/423)	1.463.757,74 €
	11.151.442B.22710 (P.I.	
2011	09/423)	1.463.757,74 €
	12.151.442B.22710 (P.I.	
2012	09/423)	1.463.757,74 €
	13.151.442B.22710 (P.I.	
2013	09/423)	1.463.757,74 €
	14.151.442B.22710 (P.I.	
2014	09/423)	1.463.757,74 €
		7.968.760,79 €

Quinto.- Designar como Representante del Cabildo Insular de Tenerife durante la vigencia de la presente encomienda de gestión a D. Arturo Arévalo Morales, Responsable de la Unidad de Inspección del Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía.

Sexto.- Dar traslado de la presente encomienda de gestión al Servicio de Presupuestos y Gasto Público.

Séptimo.- Dar traslado a SINPROMI, SL de la presente encomienda para su toma en conocimiento por el órgano competente y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Previamente a la adopción de este acuerdo se produjo el siguiente debate:

Interviene Dña. Magdalena Domínguez (PSOE) manifestando que “nuestra votación en la Comisión fue de abstención porque, si bien, se trata de un expediente donde se combina lo social, medioambiental y lo económico, y que es interesante que con medios propios del Cabildo como es la gestión de Sinpromi de esta planta, hay un informe desfavorable de Intervención, lo que nos avisa de que las cosas se han organizado mal porque, si bien, dice el propio expediente que Vertresa cumple su contrato a finales de junio, se tenía que haber previsto y en el presupuesto de este ejercicio haber puesto en la partida de encomienda de gestión el dinero para sufragar los gastos de la gestión de Sinpromi. Nos seguimos absteniendo porque vemos lo positivo de la actuación, pero también nos pesa lo negativo de la organización de este expediente. Este va a ser el sentido de nuestro voto, mantenemos la abstención.”

Responde D. Wladimiro Rodríguez Brito, Consejero Insular del Área de Medio Ambiente, indicando que “el informe de Intervención está basado en hechos objetivos, las plantas de tratamiento que hemos ido incorporando según han ido evolucionando las instalaciones de Arico, van de acuerdo con la situación técnica y la situación de las nuevas instalaciones, eso no estaba recogido cuando se adjudicó a Vertresa hace más de veinte años sus trabajos allí. Por lo tanto, poner a funcionar las plantas de Todo-uno o las plantas de envase, hemos adjudicado, de manera temporal, a Vertresa unos trabajos para los que no estaba contratada en principio y lo que nos dice Intervención es que al adjudicar esto a otra empresa que no es Vertresa, hay que ponerlo en los presupuestos separado de las partidas en las que hasta ahora se había tratado todo el tema de los residuos en Arico. Lo que nosotros queremos es ir diversificando los trabajos, que ahora son otros, en los vertederos, por ejemplo, el tratamiento en la planta de envase se lo adjudicamos a una empresa de coste o de beneficio cero, como es Sinpromi, para ir incorporando a nuestros jóvenes que tienen dificultades a una actividad que puedan realizar y que podrán jugar un papel en los puntos limpios y en otra serie de puntos, que es clave que esta gente se incorporen a la vida del trabajo al nivel de lo que puedan, por lo tanto, esto es un paso cualitativo y socialmente importante. Lo hacemos ahora porque, de lo contrario, tendremos dificultades con el personal que está allí, que lleva un tiempo trabajando con Vertresa en esta planta. Por esto, en el presupuesto del próximo año habrá una partida para el mantenimiento de la planta de envase y estará separado de la adjudicación y de las responsabilidades que tiene Vertresa con nosotros. Igual va a ocurrir en octubre, cuando pongamos la planta de Todo-uno con más cuadrillas trabajando, tendremos que ir incorporando en la dinámica de lo que vayamos pudiendo hacer y que la tecnología y las máquinas nos van permitiendo que las plantas vayan funcionando que tiene un ritmo, y otro es el compromiso que tenemos con Vertresa, por eso agradecemos explicar este tema, el compromiso con Vertresa y el papel que va a jugar Sinpromi en el tratamiento de los residuos, un trabajo que se irá incorporando en toda la isla.”

Dña. Magdalena Domínguez replica que “en absoluto hemos puesto en duda el papel que va a jugar Sinpromi en esta clasificación de envases ligeros en el complejo medioambiental de Arico, pero usted ha dicho que el coste va a ser cero, va a haber un gasto plurianual en torno a los 8 millones de euros, de ahí emana el informe del Interventor con respecto al ejercicio 2009. En el propio Plan Territorial se dice que va a fomentar la participación de entidades de corte social, es decir, ya el plan preveía que probablemente en el ejercicio 2009 la gestión iba a pasar a Sinpromi, quiero decir, que en la elaboración del presupuesto del ejercicio 2009 se tenía que haber puesto una partida de encomienda de gestión, como dice el Informe de Intervención, donde se recogiese el gasto que iba a suponer para este ejercicio. No entro en la valoración positiva que hacemos este grupo con respecto a la encomienda de gestión a Sinpromi, alabamos que eso sea así y hemos colaborado con nuestro voto afirmativo al Plan Territorial, pero los expedientes tienen una parte administrativa, y en este caso, en este expediente no se previó en este ejercicio 2009 que iba a haber una encomienda a mediados de este año, como hay un informe negativo nuestro voto va a ser la abstención.”

Wladimiro Rodríguez Brito: me expresé mal, el coste no es cero, el beneficio será cero, Sinpromi va a tener beneficio cero porque es una empresa que tiene otras finalidades, nosotros creemos que el nuevo Plan Territorial de Residuos de la Isla de Tenerife tenemos que ir buscando que este tipo de empresas participen activamente, otro aspecto es que todo el trabajo que se ha venido realizando en Arico con el Plan Territorial de Residuos no está amarrado cada detalle, cada mes, entendíamos que lo más

importante es que empiece a trabajar el próximo mes Sinpromi y así iremos dando otra serie de pasos. Y entendemos totalmente el informe que ha hecho Intervención diciéndonos que para el próximo año ésta sea una partida separada”.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ